

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° ⁰⁶⁹ - 2016
31 MAR. 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTOS, la primera Acta de Trato Directo de la Comisión de la Negociación Colectiva para resolver el pliego de reclamaciones del año 2016 entre el Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima – SUTSERP y el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito con Hoja de Trámite N° 128918, de fecha 16 de diciembre de 2015, el Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima – SUTSERP, solicita se extienda la licencia sindical para los cuatro dirigentes vencida el 31 de diciembre de 2015;

Que, mediante Informe N° 922-2015/SERPAR LIMA/GA/SGP/MML, emitido por la Sub Gerencia de Personal, se otorga licencia sindical por el periodo comprendido desde el 01 de enero al 31 de marzo de 2016, asimismo se precisa que la ampliación de la licencia sindical, se encuentra plasmada en el punto dos de las demandas fundamentales del pliego de reclamo del año 2016 presentado por el SUTSERP;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 436-2015 de fecha 31 de diciembre de 2015, se prorrogó la licencia sindical a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2016 a los cuatro dirigentes sindicales del Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima – SUTSERP;

Que, mediante Primera Acta de trato directo la Comisión de Negociación Colectiva para el pliego de reclamos para el 2016, de fecha 03 de marzo de 2016 se acordó en otorgar licencia sindical para los cuatro dirigentes del Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima – SUTSERP desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 25593, Decreto Supremo N° 011-92-TR y la ordenanza 1784;

Con las visaciones de la Gerencia Administrativa, de la Oficina de Asesoría Legal y de la Sub Gerencia de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR, a partir de 01 de abril al 31 de diciembre de 2016, la licencia sindical a que hace referencia la Resolución de Secretaría General N° 436-2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, a los siguientes Dirigentes Sindicales:

- | | |
|------------------------------|-------------------------------------|
| ➤ Secretario General | : Walter Atanacio Quispe Pariona. |
| ➤ Secretario de Economía | : José Milton Jara Cruzado |
| ➤ Secretario de Organización | : Eduardo Ernesto Valverde Ascencio |
| ➤ Secretario de Defensa | : Lozano Hilario Solorzano |

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a las Dependencias correspondientes, para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

INFORME N° 220- 2016/SERPAR LIMA/GA/SGP/MML

A : **DR. JORGE HURTADO HERRERA**
Secretario General

De : **Sr. RAUL CASTRO GALLO.**
Sub Gerente de Personal

Asunto : Ampliación de Licencia Sindical- SUTSERP

Referencia : Acta 1era Reunión de Trato Directo de la Comisión de Negociación Colectiva 2016

Fecha : Lima, 30 de marzo de 2016

Por medio de la presente me dirijo a usted en virtud al documento de la referencia, mediante el cual en su segundo punto se acuerda otorgar licencia sindical a los cuatro dirigentes del SUTSERP del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Al respecto, se indica lo siguiente:

- En el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, en su artículo 32, se indica lo siguiente; *Artículo 32.- La convención colectiva contendrá las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias. A falta de convención, el empleador sólo está obligado a conceder permiso para la asistencia a actos de concurrencia obligatoria a los dirigentes que el Reglamento señale, hasta un límite de treinta (30) días naturales por año calendario, por dirigente; el exceso será considerado como licencia sin goce de remuneraciones y demás beneficios. Este límite no será aplicable cuando en el centro de trabajo exista costumbre o convenio colectivo más favorable. El tiempo que dentro de la jornada ordinaria de trabajo abarquen los permisos y licencias remuneradas, destinados a facilitar las actividades sindicales se entenderán trabajados para todos los efectos legales hasta el límite establecido en la convención colectiva. No podrán otorgarse ni modificarse permisos ni licencias sindicales por acto o norma administrativa.*
- Mediante escrito con Hoja de Trámite N° 128918, de fecha 16 de diciembre de 2015, el Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima – SUTSERP, solicita se extienda la licencia sindical para los cuatro dirigentes próxima a vencer el 31 de diciembre de 2015.
- Con Informe N° 922-2015/SERPAR LIMA/GA/SGP/MML, emitido por la Sub Gerencia de Personal, se otorga licencia sindical por el periodo comprendido desde el 01 de enero al 31 de marzo de 2016, asimismo se precisa que la ampliación de la licencia sindical, se encuentra plasmada en el punto dos de las demandas fundamentales del pliego de reclamo del año 2016 presentado por el SUTSERP;
- Mediante Resolución de Secretaría General N° 436-2015 de fecha 31 de diciembre de 2015,



SUB GERENCIA DE PERSONAL

se prorrogó la licencia sindical a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2016 a los cuatro dirigentes sindicales del Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima –SUTSERP.

- Mediante Primera Acta de trato directo la Comisión de Negociación Colectiva para el pliego de reclamos para el 2016, de fecha 03 de marzo de 2016 se acordó en otorgar licencia sindical para los cuatro dirigentes del Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima – SUTSERP desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo acordado en la Primera Acta de Trato Directo de la Comisión de Negociación Colectiva 2016, se adjunta al presente el proyecto de resolución otorgando licencia sindical a los cuatro dirigentes del SUTSERP desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2016.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines necesarios.

Atentamente,


RAUL CASTRO GALLO
Sub Gerente de Personal
SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

ACTA 1era REUNION DE TRATO DIRECTO DE LA COMISION NEGOCIACION COLECTIVA 2016

(RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 011-2016)

Siendo las 15:00 A.M del día 03 de marzo de 2016, se reunieron en las instalaciones de SERPAR – LIMA, de una parte el Dr. Marko A. Morales Martínez, Director de la Oficina de Asesoría Legal en su calidad de Presidente, Eco. Juan Francisco Ledesma Gómez, Gerente Administrativo, miembro, Eco. Eduardo Rodríguez Mendoza, Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, miembro, y Sr. Raúl Castro Gallo, Subgerente de Personal, Secretario, como representantes del Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA, y de la otra parte los señores: Walther Atanacio Quispe Pariona, Secretario General, José Milton Jara Cruzado, Secretario de Economía, Eduardo Ernesto Valverde Ascencio, Secretario de Organización, Lozano Hilario Solórzano, Secretario de Defensa, Joel Leónidas Luyo Lévano, Sub Secretario General y Carlos Infante Aiquipa, Secretario de Actas y Archivo, representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima Metropolitana – SUTSERP, los mismos que contaron con el asesoramiento del Dr. Luis Alberto Valverde Urquiza, asesor legal de la representación sindical, con la finalidad de proseguir con las reuniones de trato directo de acuerdo al cronograma aprobado en acta de fecha 23 de febrero de 2016.

Iniciada la reunión y previo a los saludos y buenos deseos de las partes se da por iniciada la reunión procediendo a revisar las Demandas Fundamentales y Demandas Económicas. Luego de amplias deliberaciones las partes concluyeron en los siguientes términos.

1. SERPAR LIMA se compromete a respetar y cumplir los pactos colectivos, debidamente reconocidos y firmados hasta el 2015. Manteniendo la vigencia de los acuerdos de negociación colectiva suscritas hasta la culminación del vínculo laboral en forma permanente.

ACUERDO.- SERPAR LIMA y SUTSERP LIMA procederá a cumplir con los pactos colectivos debidamente reconocidos y firmados hasta el año 2015. Manteniendo la vigencia de los acuerdos de negociación colectiva suscritos, hasta la culminación del vínculo laboral, siempre que los mismos se encuentren dentro de lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

2.- SERPAR LIMA se compromete a otorgar licencia sindical a sus cuatro dirigentes del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016.

ACUERDO.- SERPAR LIMA conviene en otorgar licencia sindical a cuatro de sus dirigentes sindicales; desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2016. El sindicato como acto de transparencia presentara su plan de trabajo para el año en curso.

3.- SERPAR LIMA se compromete a establecer dentro de la institución una política salarial sin discriminación, reconociendo el trabajo realizado por los obreros de SERPAR-LIMA mediante un sueldo digno, el cual debe ser equitativo a los sueldo de los empleados de SERPAR-LIMA, además de tener como referencia los sueldos de los obreros de la Municipalidad de lima, del Parque de las Leyendas u otro organismo de la Corporación Municipal que este superior al sueldo del obrero se SERPAR-LIMA, cumpliendo con el principio de igualdad de trabajo e igualdad de remuneración suscrito por el Estado Peruano en los convenios internacionales.

ACUERDO.- SERPAR LIMA precisa que no existe una política salarial discriminativa entre los trabajadores que laboran en SERPAR-LIMA, ciñéndose al cumplimiento de las normas laborales a las cuales pertenecen los trabajadores de la institución.

SUTSERP señala que SERPAR-LIMA, debería reconocer el trabajo realizado por los trabajadores contratados por el régimen 728 y propender a compensar de forma más justa su labor a favor de los usuarios.

4.- SERPAR LIMA se compromete a nivelar el básico de las remuneraciones los trabajadores obreros SOTF ingresados mediante mandato judicial al básico de los trabajadores obreros SOTF ingresados por contrato civil. Además de otorgarle una bonificación por Refrigerio y Movilidad de S/. 125.00 nuevos soles como goza cualquier trabajador obrero en SERPAR-LIMA.

ACUERDO.- NO HAY ACUERDO.

5.- SERPAR LIMA se compromete a extender hasta el 31 de diciembre del año que el trabajador cumple 70 años, que origina su cese por esa causa, a solicitud del trabajador

ACUERDO.- SERPAR LIMA conviene en extender el contrato de trabajo del servidor obrero que cumpla 70 años, previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que sea solicitud del servidor, presentada por escrito un mes antes, a la fecha que cumple 70 años.
- b) Previa evaluación del estado de salud.